

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, NO. DIFSON-SERV-15-14**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“LA CONTRATANTE”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA **CACTO AZUL A. C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **JUDITH ARMENTA COTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL** A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.-“LA CONTRATANTE” por conducto de su Titular declara:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986 y que es representado en este acto por su Director General el LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01-1-111/12 de fecha 24 de Enero del 2012, expedido por el Ejecutivo del Estado, y que se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, fracciones II y V de la Ley en mención.

II.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

III. Que los recursos para la prestación de los servicios, materia de este contrato, fueron autorizados según Oficio No. 212.000.00/457/2014 de fecha 23 de Marzo del 2014 emitido por, la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario y presupuesto de DIF NACIONAL, de acuerdo al Convenio de Coordinación celebrado entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora con fecha 28 de Abril del 2014, mismos recursos que ejercerá "DIF Sonora", para tal fin y es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

IV. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo emitido el 09 de Octubre de 2014 del procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional NO. IA-926050991-N10-2014, en base al Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios de Dif-Sonora emitido el 30 de Septiembre del 2014.

V. Que el pago del importe del presente contrato será realizado por parte de **“LA CONTRATANTE”**, una vez que se cumplan las formalidades y requisitos establecidos en la Convocatoria y Anexos respectivos del procedimiento por invitación respectivo, así como del presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”, por conducto de su Representante Legal declara que:

I. Que su representada, la empresa CACTO AZUL A.C. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 12,325, Volumen 450, de fecha 13 de febrero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. César Augusto Morales Mujica Suplente de la Notaria Pública No. 22, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 4242, Volumen 137, Sección Registro de personas morales, Libro Uno de fecha 11 de abril de 2002.

II. Que la C. **JUDITH ARMENTA COTA**, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa CACTO AZUL A.C. con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, con la misma escritura pública señalada en el inciso anterior, y con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0532063367967, al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.

III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **CAZ -020215-159**.

V. Que cuenta con la tecnología, organización, mano de obra especializada y las condiciones técnicas y financieras suficientes para llevar a cabo los **SERVICIO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA COMUNIDAD DIFERENTE DE LOS SIGUIENTES 3 TALLERES: "GÉNERO Y DESARROLLO", "HUERTOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES" Y "CULTIVO, INDUSTRIALIZACIÓN Y MERCADO DE CHILTEPÍN"**, materia del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal y que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; **(EN SU CASO, EL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.)**

VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en **CALLE CAMPODÓNICO NO. 6-A ENTRE BOULEVARD HIDALGO Y EMILIO BERAUD, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83260**, en la ciudad de **HERMOSILLO, SONORA, MEXICO. TELEFONO CELULAR (662)115-91-32** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos, 50, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL PROGRAMA COMUNIDAD DIFERENTE CON LOS SIGUIENTES 3 TALLERES: "GÉNERO Y DESARROLLO", "HUERTOS COMUNITARIOS Y FAMILIARES" Y "CULTIVO, INDUSTRIALIZACIÓN Y MERCADO DE CHILTEPÍN" de acuerdo al Anexo 1, acatando para ello los diversos ordenamientos señalados en el presente contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en el caso requerido, "LA CONTRATANTE" dará su autorización, pero quedando bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" el servicio a prestar.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable por la prestación del servicio incluyendo calidad y vicios ocultos que pudieran presentar y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "EL PROVEEDOR", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "LA CONTRATANTE" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil Federal, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$246,000.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), mismo que "LA CONTRATANTE", pagará a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima primera.

CUARTA.- ANTICIPOS.- "LA CONTRATANTE", hace la precisión de que NO habrá anticipo alguno para la contratación de servicios en referencia en este instrumento legal.

QUINTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la prestación del servicio en un plazo máximo de 52 días naturales a partir de la firma del presente contrato, y se obliga a suministrar el servicio como sigue: Informe del facilitador, lista de asistencia diaria, evaluación formativa del 50% de los asistentes de dicho taller, evidencia fotográfica del desarrollo del taller y en CD que especifique "LA CONTRATANTE".

SEXTA.- DEVOLUCIONES

"LA CONTRATANTE", podrá requerir a "EL PROVEEDOR" los servicios que no cumplan con la calidad especificada en la propuesta en el proceso de la invitación correspondiente.

SÉPTIMA.- REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en la fecha indicada en la cláusula QUINTA. Con respecto a las órdenes subsecuentes que en su caso modifiquen el programa de talleres, especificaciones o cualquier otra circunstancia que afecten la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO** objeto de este contrato, "LA CONTRATANTE" comunicará lo conducente por escrito a "EL PROVEEDOR" o a la persona autorizada por éste.

OCTAVA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO

El Servicio será prestado por "EL PROVEEDOR" utilizando sus propios medios de transporte, proporcionado en los lugares señalados por "LA CONTRATANTE" y sin cargo para "LA CONTRATANTE" en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- ASEGURAMIENTO DEL SERVICIO

Los riesgos de traslado y prestación del servicio son por cuenta de "EL PROVEEDOR" hasta el momento de ser recibidos en los lugares indicados de conformidad a lo establecido en el programa de la "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y PRUEBAS DE CALIDAD

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" las pruebas, por el sistema de muestreo que considera necesarias, para determinar la calidad del servicio prestado sin costo alguno para "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO

- a) "LA CONTRATANTE" pagará a "EL PROVEEDOR" en un término que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de recibida la factura debidamente validada, por el importe del servicio prestado a satisfacción de "LA CONTRATANTE".
- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente estimado el valor del monto total de la prestación del servicio, después del cual no le será admitida reclamación alguna.
- c) La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR" no representa en ningún caso la aceptación de la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- a).- "LA CONTRATANTE", pagará el impuesto al valor agregado que resulte.
- b).- "EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia por el período comprendido del 10 de octubre de 2014 al 30 de noviembre de 2014; concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes; si terminada la vigencia de este contrato, "LA CONTRATANTE" tuviere la necesidad de seguir adquiriendo los servicios de "EL PROVEEDOR"; se requerirá la celebración de un nuevo contrato o la modificación del presente, por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una FIANZA a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada, con sucursal en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, equivalente al 10% (Diez Por ciento) del importe total de los servicios señalados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PROVEEDOR". Mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la FIANZA con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirá la factura correspondiente. La citada FIANZA deberá estar vigente durante todo el tiempo de prestación de los servicios y que hayan sido recibidos a satisfacción por la persona encargada en los Centros de Trabajo.

Asimismo, las pólizas de fianza deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

- 1.- Que se otorga de conformidad con lo estipulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- 2.- Que se otorga en los términos del presente contrato.
- 3.- Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- 4.- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 5.- Que para ser liberada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de vigilar y sancionar la entrega de la prestación del servicio objeto de este contrato, así como de verificar que el mismo cumpla con las especificaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra, o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN EN LA ENTREGA DEL SERVICIO

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio materia del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren. Cuando la suspensión sea temporal, "LA CONTRATANTE" informará a "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor de siete días, sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho de pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. Cuando "LA CONTRATANTE" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, a los precios unitarios pactados en este contrato, el importe del servicio que haya sido entregado a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen y **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- a) Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no inicia la prestación del servicio objeto de este contrato, en la fecha indicada en la Cláusula Quinta del mismo, o bien, si la entrega no reúne a juicio de **"LA CONTRATANTE"** la calidad requerida.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio, o se niega a reponer algunos de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por **"LA CONTRATANTE"**, o que no reúna la calidad y los requerimientos solicitados.
- c) Si no proporciona el servicio de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"LA CONTRATANTE"**.
- d) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- e) Si subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.

En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de su Reglamento, así como de la alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo y de sus anexos. En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con el programa de entrega de la prestación del servicio designado por **"LA CONTRATANTE"**, deberá cubrir a ésta, el importe que resulte del cinco al millar por cada día natural que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la prestación del servicio sobre el valor total del presente contrato; en el caso de que **"LA CONTRATANTE"** encuentre algún incumplimiento en las especificaciones de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o prestación del servicio, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula décima CUARTA de este contrato.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

De surgir discrepancias durante el ejercicio del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo, entre el Representante de **"LA CONTRATANTE"** y el Representante de **"EL PROVEEDOR"**, dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. En caso de que no lleguen a un acuerdo, tratándose de cuestiones técnicas, solicitarán la intervención de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora; dicha área resolverá lo procedente levantándose la minuta correspondiente. En caso de persistir la discrepancia quedarán a salvo los derechos de **"EL PROVEEDOR"** para que los haga valer ante la instancia que proceda de conformidad con el contrato. Las comunicaciones a **"EL PROVEEDOR"** sobre dichas discrepancias, se realizarán en el domicilio señalado por éste en la declaración VII de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, **"LA CONTRATANTE"** podrá modificar el presente contrato, en términos del artículo 52 de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares.

En Hermosillo, Sonora, el día 10 del octubre de 2014.

FIRMAS

Por "DIF SONORA"
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora
R.F.C. SDI-831007-RD4

Por "El Proveedor"
CACTO AZUL A. C.
RFC: CAZ -020215-159.

LIC. AGUSTÍN BLANCO LOUSTAUNAU
DIRECTOR GENERAL

C. JUDITH ARMENTA COTA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA ASOCIACION CIVIL

TESTIGOS

LIC. FRANCISCO ERICK MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. PEDRO ANA CORONA
DIRECTOR DE PROGRAMAS
ALIMENTARIOS Y DESARROLLO COMUNITARIO